

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11004003532018012120

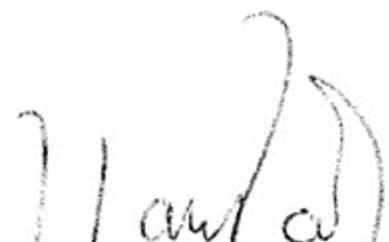
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- Negar la solicitud de aclaración del auto de fecha 13 de julio de 2023, lo anterior por cuanto no se dan los presupuestos del canon 285 del Código General Del Proceso, pues revisada la misma no se observa que contengan conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

Aunado a lo anterior, revisada la solicitud de aclaración presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, se infiere que lo que pretende es la aclaración de la decisión de fecha 21 de febrero de 2023, emitida por el Juzgado Treinta y Tres Civil Del Circuito de esta ciudad, mediante la cual se confirmó la decisión emitida por este estrado judicial de fecha 28 de marzo de 2022, mediante la cual se negó la solicitud de nulidad alegada; por lo que este estrado judicial carece de competencia para emitir pronunciamiento de la aclaración solicitada.

2.- Teniendo en cuenta lo anterior por secretaria rematase la solicitud de aclaración presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, obrante a ítem 81 a 86 del expediente, al Juzgado Treinta y Tres Civil Del Circuito de esta ciudad, a fin de que emitan pronunciamiento respecto de la aclaración solicitada.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 139 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 17 de Agosto de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria